



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001-40-03-014-2005-00575-00
Demandante	BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A. (Cedente) EFRÉN DARÍO HOYOS VILLEGAS (Cesionario)
Demandado	FABIAN ASMED VALENZUELA HERRERA
AUTO INT.	0262
Asunto	Acepta cesión de créditos. Reconoce personería. Ordena remitir a Jueces de Ejecución Civil (R).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 y s.s. del C. Civil, y atendida la cesión del crédito efectuada entre BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A. y EFRÉN DARÍO HOYOS VILLEGAS, se accederá a lo solicitado por el apoderado del cesionario EFRÉN DARÍO HOYOS VILLEGAS, bajo el entendido que no se trata de una cesión de derechos litigiosos, como se dice en el memorial, sino de una cesión de créditos, según se desprende tanto del contenido del contrato de cesión aportado, como de la naturaleza ejecutiva del presente proceso, el cual por demás ya tiene orden de seguir adelante la ejecución. En mérito de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito correspondiente a las obligaciones que tiene el deudor FABIAN ASMED VALENZUELA HERRERA en favor del BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A., y que son objeto del presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, téngase como cesionario del BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA S.A. al señor EFRÉN DARÍO HOYOS VILLEGAS, de las obligaciones aquí pretendidas.

TERCERO: Reconocer personería al abogado YEISON PARRA GIRALDO, con T.P. 331.546 del C. S. de la J., como apoderado del señor EFRÉN DARÍO HOYOS VILLEGAS, en los términos y para los fines del poder otorgado.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182d5e8d58ca878560c2c90c2657736608ad30a02f381a9ee2974690e67355e4**

Documento generado en 18/02/2022 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>